

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ, Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado, con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA**

***DECRETO No. 80***

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

**TÍTULO PRIMERO  
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO  
DE EGRESOS DEL ESTADO**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** El presente Decreto tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control, información y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2019, de conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público y las demás disposiciones jurídicas con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, disciplina presupuestaria, transparencia, control, evaluación y rendición de cuentas aplicables en la materia.

El presente Decreto es de observancia obligatoria para los Poderes, Órganos Autónomos, Municipios, Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

En la ejecución del gasto público, las Dependencias y Entidades, aplicarán, la normativa, las políticas públicas, objetivos, estrategias y metas.

Los Municipios, Organismos Públicos Descentralizados, Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos, deberán ajustarse estrictamente a su presupuesto autorizado, conforme a la Ley y las reglas aplicables.

La Secretaría de Planeación y Finanzas y la Contraloría del Ejecutivo, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del gasto público estatal.

Los titulares de los entes públicos ejecutores, son directamente responsables, conjuntamente con los servidores públicos de los mismos, encargados de la administración y ejercicio del presupuesto, así como de la aplicación de los programas, bajo criterios de legalidad, racionalidad, austeridad, disciplina presupuestaria y transparencia.

Los titulares, los directores operativos y los encargados de la administración de recursos de los entes públicos, son responsables de la planeación, programación, registro, comprobación, control y ejercicio del presupuesto de los programas a su cargo, así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas del gasto, trámite de prórrogas, reintegros, difusión y cierre de programas, de los recursos federales y estatales que se encuentren a su cargo, asimismo, de la transparencia y rendición de cuentas.

		2.2.3.5.0	SOCIEDADES DE SEGUROS (SS) Y FONDOS DE PENSIONES (FP)	
	2.2.4.0.0		FIDEICOMISOS FINANCIEROS PUBLICOS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
		2.2.4.1.0	FONDOS DE INVERSIÓN FUERA DEL MERCADO DE DINERO	
		2.2.4.2.0	OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, EXCEPTO SOCIEDADES DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	
		2.2.4.3.0	AUXILIARES FINANCIEROS	
		2.2.4.4.0	INSTITUCIONES FINANCIERAS CAUTIVAS Y PRESTAMISTAS DE DINERO	
		2.2.4.5.0	SOCIEDADES DE SEGUROS (SS) Y FONDOS DE PENSIONES (FP)	
<b>TOTAL</b>				<b>18,705,109,588.91</b>

ARTÍCULO 12. La clasificación administrativa del sector Público por Dependencia y Unidad Responsable es la siguiente:

**CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SECTOR PÚBLICO POR DEPENDENCIA Y UNIDAD RESPONSABLE**

Nivel o dígito	Sector		Unidad Responsable	Asignación presupuestal
2.1.1.1.0	Gobierno Estatal o del Distrito Federal			18,705,109,588.91
	2.1.1.1.1	Poder Ejecutivo		5,335,268,886.02
		Despacho del Gobernador	Dirección Administrativa	75,769,770.86
		Despacho del Gobernador	Dirección de Atención a Migrantes	4,816,637.99
		Secretaría de Gobierno	Dirección Administrativa	682,223,149.45
		Oficialía Mayor de Gobierno	Departamento Administrativo	173,340,680.00
		Procuraduría General de Justicia	Dirección Administrativa	161,338,071.72
		Secretaría de Planeación y Finanzas	Dirección de Administración	1,602,168,999.34
		Secretaría de Planeación y Finanzas	Dirección de Desarrollo Social	108,441,936.96
		Secretaría de Desarrollo Económico	Departamento Administrativo	48,215,394.00
		Secretaría de Turismo	Dirección de Planeación y Desarrollo Turístico	34,071,668.62
		Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda	Dirección de Obras Públicas	638,699,825.68
		Secretaría de Educación Pública	Dirección de Educación Básica	1,042,403,112.50
		Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Dirección de Administración y Planeación	99,798,718.00
		Contraloría del Ejecutivo	Dirección Administrativa	31,171,903.70
		Secretaría de Fomento Agropecuario	Dirección Administrativa	204,374,335.00
		Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario	Dirección de Desarrollo Comunitario y Pueblos Indígenas	22,336,988.00
		Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario	Dirección de Servicio Nacional de Empleo Tlaxcala	15,221,527.00
		Coordinación General de Información y Relaciones Públicas	Dirección Administrativa	25,653,209.00
		Coordinación General de Ecología	Departamento Administrativo	70,248,354.00